

Cuestiones agroambientales



Jurisprudencia



Cuestiones agroambientales

“Todas aquellas actividades agrarias que se encuentran bajo el paradigma de la tutela ambiental del artículo 41 de la CN”

Derecho Agrario Ambiental

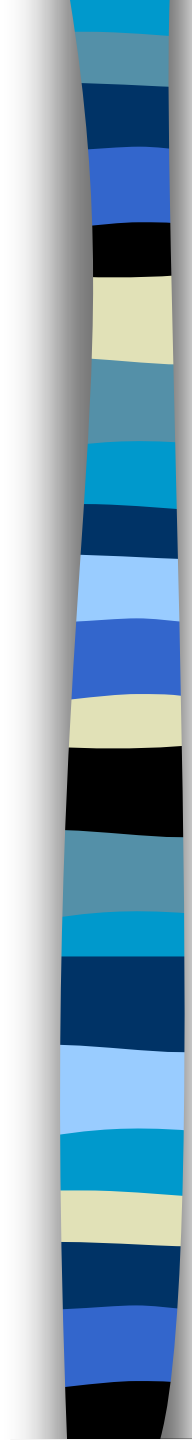
Bellorio Clabot - Cavalli

Cuestiones agroambientales

“... Toda actividad agraria se ha visto modificada y redimensionada en el último tiempo por la **cuestión ambiental**, el deterioro de los RR NN se ha hecho visible en la actividad agraria ...”

“... analizar la actividad agraria en general, pero **bajo el paradigma de la tutela ambiental que surge del artículo 41 de la CN**” (Pastorino)

“... **ambas disciplinas no pueden considerarse antagónicas** y el agrarista deberá comprender los nuevos aportes recibidos desde la impronta ambiental, pues ciertas cuestiones de la agricultura poseen una inseparable relación con el entorno natural, las cuestiones agroambientales ...”
(Zeledón Zeledón)

- 
- Buenas prácticas agrícolas
 - Problemáticas sobre la aplicación de agroquímicos y OGM
 - Agriculturas alternativas
 - Actividad forestal
 - Degradación del suelo
 - Ubicación de las plantas de silo
 - Contaminación del agua
 - Bienestar Animal
 - Protección de la fauna silvestre
 - Feed Lot – Criaderos de pollos

“Peralta, Viviana c. Municipalidad de San Jorge y otros s/ amparo”

■ Cronología del caso:

10/2008: V. Peralta (vecina B° Urquiza, San Jorge, SF) comienza a relacionar los problemas de salud de su hija con las actividades agrícolas desarrolladas frente a su domicilio.



Ailén tiene 3 años. Desde los 5 días de vida sufrió los efectos de los agrotóxicos. De espaldas a la soja, su caso provocó la decisión judicial de prohibir las fumigaciones a 800 metros de las casas.

Acciones previas a la judicialización del conflicto

- **Presentación de denuncias en la Policía, en la Municipalidad, movilizaciones de vecinos.**
- **Controversias científicas**
- **Denuncia Sec. Ambiente y ex MAGIC (Competencia Local?)**
- **Interposición de la demanda: 16/03/2009, solicitando se prohíba volver a fumigar, con cualquier producto, en los campos de propiedad de Gustavo N. Gaillard y Durando Facino, en esa campaña agrícola y para el futuro, a menos de **800 metros**, para fumigaciones terrestres y **1.500 metros**, para fumigaciones aéreas ambos como mínimo, a contar del límite del ejido urbano.**



3 estadios judiciales del conflicto: sentencias

- **Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge. Sentencia: 10 de Junio de 2009**
- **Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala Segunda. Sentencia : 9 de Diciembre de 2009.**
- **A quo: Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge. Sentencia: 21 de febrero de 2011.**

Sentencia de Primera Instancia

-Legitimación activa y pasiva. Cuestiones procesales

-Considerandos a destacar:

a) Detallada mención a la Legislación ambiental

“...que para algo está...”, a sus principios, a la CN y al Art. 19 Constitución Santa Fe

b) Delimitación de la zona urbana/rural y de la L.A.

c) Legitimación activa

d) Figura procesal del amparo ambiental ¿Cómo vía mas idónea?

e) Daño colectivo, grave



f) Principio Precautorio: Art. 4 LGA

“... Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente...”

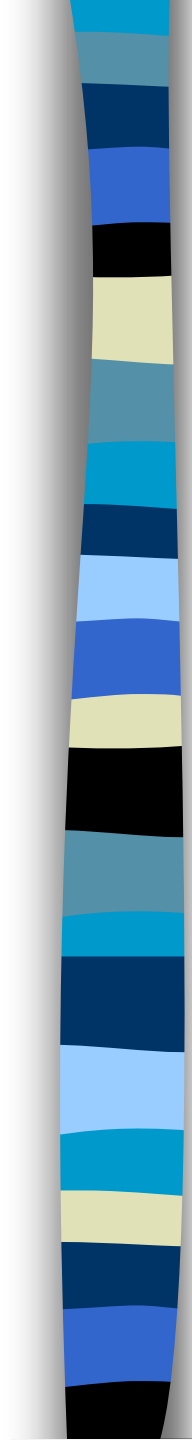
d) Consideración de la prueba. Prueba dinámica

... RESUELVO:

Hacer lugar a la acción jurisdiccional de amparo (...) **prohibir fumigar** en los campos ubicados al límite del B° Urquiza, (...) en una distancia no menor a los **800m. para fumigaciones terrestres**, y de **1500m. para fumigaciones aéreas**, a contar dichas medidas desde el límite de la zona urbana (B° Urquiza), con **ningún tipo de agroquímico o producto** de los relacionados, (...)

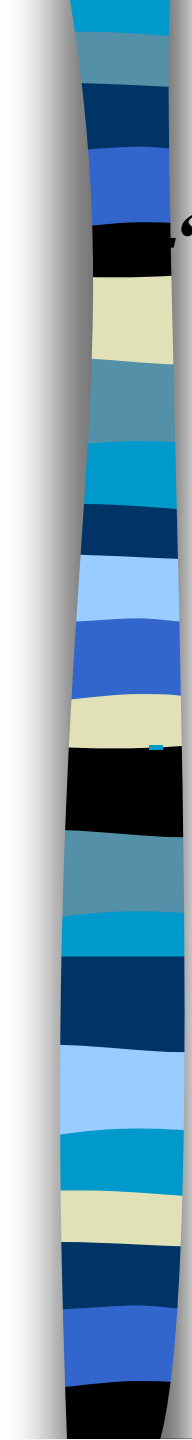
Sentencia de Segunda Instancia

- Detallado recorrido por la causa.
- “...se evidencia la necesidad de aplicación del principio precautorio”
- Detallada mención al **Amparo** como vía judicial mas idónea? (Ley de Amparo, Amparo Ambiental de la LGA Art. 27 a 31, Amparo colectivo del Art 43 CN o ley 10000?)
- Detallada mención al derecho ambiental y al principio precautorio.
- Mención a informes de **expertos** del sistema científico
- Mención a opiniones de **profesionales** no científicos (que no integran el llamado “sistema científico oficial”)
- Mención a opiniones de **ONGs**



- *“...Además, y particularmente en casos controvertidos científicamente, se torna muy relevante considerar las “historias de vida”, las “experiencias”, los “saberes y conocimientos” de quienes viven cotidianamente expuestos al riesgo de que se trate, en este caso los agroquímicos. Es necesario revalorizar “el sentido común” debido a que la ciencia no puede responder a todos los interrogantes”.*

- Documentos q aluden a su inocuidad



“...Por lo que frente a la existencia de la duda relevante, la aplicación -reitero- del principio precautorio deviene ineludible ...”

Tal prohibición lo será por un plazo de 6 meses contados ..., lapso en el

cual el *MAGIC* de la Provincia deberá presentar al juez a quo un estudio conjuntamente con la *UNL* acerca del grado de toxicidad de los productos identificados al postular y si por los mismos es conveniente continuar con las fumigaciones o no. De igual forma el *Ministerio de Salud* efectuará durante igual lapso un estudio en los barrios comprometidos que permita discernir si durante ese período, las posibles afecciones que se denunciaron disminuyeron o no.

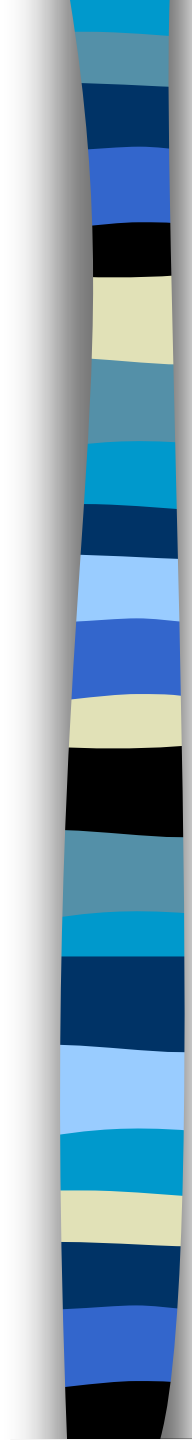
RESUELVO:

Declarar desiertos los recursos de apelación interpuestos por Víctor Hugo Villarnovo, Maria Dora A. W. Durando y Gustavo Gaillard. Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad de San Jorge, rechazado en su consecuencia la demanda contra la misma con costas en ambas instancias por su orden. Rechazar el recurso de apelación articulado por la Provincia de Santa Fe, confirmando el pronunciamiento venido en revisión con los alcances expuestos, con costas a la codemandada vencida.

Regreso al “a quo”

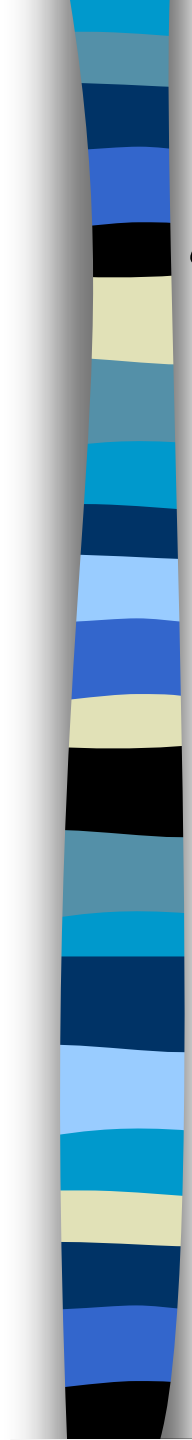
-Informe M. de Salud: “...no se pudo concluir de modo irrefutable que la disminución de las consultas entre ambos períodos se deba a la prohibición de fumigar. Puede que sí, como que no...”

-Informe UNL: “...No existen agroquímicos inocuos...”; “...A la fecha es todavía necesario investigar los procesos químicos, bioquímicos y microbiológicos que intervienen en el transporte de glifosato en suelos y aguas...”; “... No se puede afirmar que el glifosato sea inocuo para las poblaciones de organismos invertebrados terrestres...”; “...La magnitud de los efectos que se produzcan en los ecosistemas tiene que seguir siendo investigada...”



“...En aquellos casos en que los posibles efectos sobre la salud humana son motivo de discusión no resuelta, el uso de los mismos debe ser tratado, adoptando las medidas necesarias para preservar el desarrollo humano. Como queda expresado es necesario que se implementen mejoras sustanciales en los sistemas de control y en la forma en que se desarrolla la gestión y aplicación de fitosanitarios...”

“...no surge con grado alguno de convicción que, v.g., sea conveniente continuar con las fumigaciones sino todo lo contrario...”



“...el resultado no puede ser otro que continuar con la prohibición impuesta, conforme en definitiva, de lo aportado no surgen elementos que avalen convictivamente otra solución, sino exactamente lo contrario, esto es, de refuerzo a las conclusiones de aquellos fallos, en referencia claro está a los informes producidos en autos...”

RESUELVO:

“...Disponer continuar con la prohibición impuesta en la causa, en los términos de las resoluciones de autos...”



¿El rol del juez?

EL JUEZ AMBIENTAL

En torno a estas problemáticas surgen distintos frentes de lucha

-Construcción social de los conflictos ambientales-

- Paren de fumigar
- Abogados de pueblos fumigados
- Madres de Ituzaingo
- Las Asociaciones de Aplicadores





- Vecinos del Barrio Ituzaingo (Cba)